Ref.: Expte. Nº 10140/03.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Agrégase al artículo 5º de la Ordenanza 3669/03 el siguiente párrafo:

"Exceptúase de lo determinado en el párrafo anterior a las localidades de Matheu, Ingeniero Maschwitz y Maquinista Savio, en las que para la instalación de actividades comprendidas en el artículo 1º se deberá dar cumplimiento a una distancia mínima con respecto a otro rubro similar de 100 metros lineales en todos sus sentidos, medidos sobre la vía pública a partir del punto medio del frente del predio de emplazamiento".

Artículo 2º: Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

- - - - - -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - -RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOS DIAS DEL MES DE
- - - - - -AGOSTO DE DOS MIL CUATRO.

Queda registrada bajo el Nº 3811/04.-

FIRMADO: OSVALDO FERNANDEZ (PRESIDENTE)
EDUARDO SAMPAULISE (SECRETARIO)

*** DEROGADA POR ORDENANZA Nº 4785/10 ***